

Asunto : Ejecutivo seguido de restitución.
Radicación : 500014003008 2017 00844 01
Demandante : Banco Finandina S.A.
Demandado : Gustavo Adolfo Casallas



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio (Meta), catorce (14) de mayo de dos mil veinte (2020)

Revisado el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada en contra del auto de 15 de noviembre de 2019 que terminó el proceso de la referencia, se advierte que el Juzgado Octavo Civil Municipal de Villavicencio no dio estricto cumplimiento al traslado previsto en el inciso 1 del art. 324 del C.G. del P., en armonía con el inciso 1° del artículo 326 *ibidem*,

De modo que, se devolverá el expediente al *a quo*, para que de aplicación al mencionado canon procesal.

Por lo tanto, esta Judicatura, **DISPONE:**

PRIMERO: DEVOLVER el expediente al *a quo* para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
ANA GRACIELA URREGO LÓPEZ
Juez

E

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
Villavicencio, 15 de mayo de 2020 La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha
MARTHA JOHANNA VALENCIA GUTIÉRREZ Secretaria